

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3351



SANTIAGO, 02 DE JULIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°s 72 y 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590 y 593, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.469, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°s 72 y 153, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590 y 593 de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 13.469, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el Rugby puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7. Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación de Rugby de Chile , tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y campeonatos de rugby, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o partidos de rugby, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 2388**, de fecha 19 de mayo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas que forman parte de clubes adscritos a la Federación de Rugby de Chile, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte del **Sporting Rugby Club** constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby,

enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

10.- Que, atendido lo expuesto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución

Exenta N°2388, de 19 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO – AUTORÍCESE** el desplazamiento a

través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **Sporting Rugby Club**, respecto de sus dependencias ubicadas [REDACTED] comuna de [REDACTED] comuna de Quintero, ambos en la Región de Valparaíso únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

<b>Plantel Profesional y Cuerpo Técnico</b>					
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>		
<b>RUT</b>	<b>DIRECCIÓN</b>		<b>COMUNA</b>		
1	LUCIANO	ARAYA	SANTANDER	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
2	CARLOS	BUSCHMANN	MANRIQUEZ	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
3	JOSE	CALDERON	REYES	[REDACTED]	LIMACHE
4	SEBASTIÁN	CARRASCO	MANCILLA	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
5	DIEGO	CATALAN	CABRERA	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
6	DIEGO	CATALAN	MARCHESE	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
7	JAVIER	CATALAN	MARCHESE	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
8	IGNACIO	DONAIRE	ADAROS	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
9	ANDRES	FERRADA	DIAZ	[REDACTED]	VILLA ALEMANA
10	MARTIN	FUENTES	BASSABER	[REDACTED]	VALPARAISO
11	RODRIGO	GAJARDO	PIZARRO	[REDACTED]	CONCÓN
12	JOSE PABLO	HENRIQUEZ	CALFUQUEO	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
13	MATIAS	IBARRA	CASTRO	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
14	JOAQUIN	JACKSON	GEORGI	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
15	VICENTE	LABORDE	LARRONDO	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
16	JAVIER	LAVANDEROS	CRISTOBAL	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
17	PABLO	LEYTON	CACERES	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
18	ALONSO	MELO	ARAVENA	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
19	MARTIN	MENDOZA	VOLLRATH	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
20	FERNANDO	MEYER	HORMAECHEA	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
21	JOAQUIN	MEYER	HORMAECHEA	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
22	FRANCISCO	MEZA	OTEIZA	[REDACTED]	QUILPUÉ
23	DANIEL	MUENCKE	BACIGALUPO	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
24	CRISTIAN	NANJARI	BAHAMONDES	[REDACTED]	CONCÓN
25	VICENTE	NANJARI	BAHAMONDES	[REDACTED]	CONCÓN
26	DIEGO	PADELLARO	ALARCON	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
27	DIEGO	PEREZ	PINTO	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
28	AGUSTIN	PEREZ	TERRAZAS	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
29	MARTIN	PIMENTEL	ZAMORA	[REDACTED]	CONCÓN
30	ALVARO	RIQUELME	BERROETA	[REDACTED]	VALPARAISO
31	NICOLAS	SABAleta	PARADA	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
32	TOMAS	STIPICIC	SAMHEN	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
33	JORGE	TAMAYO	PEREZ	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR

34	JUAN	TAPIA	SILVA	QUILLOTA
35	CARLO	TOBAR	FUENTES	VALPARAISO
36	SERGIO	TORO	MARTINIC	QUILPUÉ
37	MAURICIO	URRUTIA	LUES	VIÑA DEL MAR
38	LUCAS	ZAVALA	HORMAECHEA	VIÑA DEL MAR
39	MARTIN	ZAVALA	HORMAECHEA	VIÑA DEL MAR
40	AGUSTIN	ZAVALA	HORMAECHEA	VIÑA DEL MAR
41	VICENTE	ZAVALA	HORMAECHEA	VIÑA DEL MAR
42	BASTIAN	BURGUENER	MESSERER	VIÑA DEL MAR
43	ROGER	OCARANZA	ALVARADO	QUILPUÉ
44	DANIEL	JACKSON	GEORGI	VIÑA DEL MAR
45	SEBASTIAN	CORTES	OVALLE	QUILPUÉ
46	EDUARDO	ROMERO	CORONADO	VIÑA DEL MAR
47	MARTIN	JACKSON	GEORGI	VIÑA DEL MAR
48	BENJAMIN	BARNETT	CLAVERO	VIÑA DEL MAR
49	ANDRES	UBILLA	MANSUR	CONCÓN
50	FELIPE	LÓPEZ	CASTRO	CONCÓN
51	ALDO	PELLERANO	AURE	VIÑA DEL MAR
52	GONZALO	MARTINEZ	BADAROUX	VIÑA DEL MAR
53	EARVING	VELARDE	BRANDT	VIÑA DEL MAR
54	GONZALO	MORALES	SANDOVAL	VILLA ALEMANA
55	FELIPE	BERNALES	JIMENEZ	VIÑA DEL MAR
56	GONZALO	RODRIGUEZ	TAPIA	VILLA ALEMANA
57	PATRICIO	ALARCÓN	HERNANDEZ	VALPARAISO
58	DANIEL	DIAZ	MUÑOZ	VALPARAISO
59	VICENTE	CABRERA	CASAS	VIÑA DEL MAR
60	GERARDO	GRIMALDI	BLUME	VIÑA DEL MAR
61	MARCELO	ASTETE	MORALES	VIÑA DEL MAR
62	SEBASTIAN	ASTETE	MERÍÑO	VIÑA DEL MAR
63	VICENTE	DIAZ	GONZALEZ	VIÑA DEL MAR
64	ROGER	CUBA	CARRIL	QUILPUÉ
65	IGNACIO	FUENTES	CONDE	OLMUÉ
66	BALTAZAR	GONZÁLEZ	MONTERO	VALPARAISO
67	FELIPE	LANGE	ALVARADO	QUILPUÉ
68	JOSE	LOPEZ	ABARZUA	QUILPUÉ
69	MARTIN	VALENZUELA	GAETE	CONCÓN
70	GABRIEL	ALVAREZ	ROLDAN	VIÑA DEL MAR
71	GASPAR	SANDOVAL	ORTEGA	VIÑA DEL MAR
72	MIRCO	PERSICO	PERROT	VIÑA DEL MAR
73	CRISTOBAL	SABAleta	PARADA	VIÑA DEL MAR
74	LUCAS	LILLO	OSSANDON	CONCÓN
75	FRANCO	YANY	COSTA	VIÑA DEL MAR
76	JAVIER	CONTRERAS	ESCOBEDO	QUINTERO
77	MATIAS	BURGOS	ROMAN	VIÑA DEL MAR
78	VICENTE	PEREZ	MARHOLZ	CONCÓN
79	JAVIER	SANDOVAL	CARRERA	QUILPUÉ
80	CESAR	ZAMORA	MARIN	VIÑA DEL MAR
81	BASTIAN	CASTILLO	IPINZA	VILLA ALEMANA
82	NICOLAS	CARCAMO	JARAMILLO	VIÑA DEL MAR
83	FELIPE	FUENTEALBA	CARO	COQUIMBO
84	FRANCO	FORNO	VENTURA	VIÑA DEL MAR
85	CALVIN	ARANCIBIA	CARCAMO	VIÑA DEL MAR
86	FRANCO	VELARDE	BRANDT	VIÑA DEL MAR
87	FRANCO	AGUSTIN	PEREYRA	VIÑA DEL MAR
88	FABIAN	LOPEZ	MAINO	VILLA ALEMANA
89	RICARDO	CORTES	ALTI	VIÑA DEL MAR

90	GERARDO	CHAMORRO	LIZANA	VIÑA DEL MAR
91	NICOLAS	MARTIN	VERGARA	CONCÓN
92	PIER LUIGI	PEIRANO	FIGUEROA	VIÑA DEL MAR
93	PABLO	FUNES	CAVAGNARO	CONCÓN
94	FELIPE	BRAVO	CASTRO	VIÑA DEL MAR
95	GABRIEL	SANCHEZ	CASTILLO	LIMACHE
96	CARLO	GROSSI	BAGNARA	VIÑA DEL MAR
97	RICARDO	PALACIOS	BARBERIS	CONCÓN
98	CRISTIAN	JULLIAN	ROIG	CONCÓN
99	GIORGIO	PEIRANO	FIGUEROA	CONCÓN
100	RODRIGO	MEZA	CRUZ	QUILPUÉ
101	CRISTIAN	SOTO	JAMET	VIÑA DEL MAR
102	CLAUDIO GUILLERMO	RUZ	AVILA	QUILPUÉ
103	JOAQUIN IGNACIO	ARIAS	BASUALTO	VIÑA DEL MAR
104	LUIS ANDRÉS	CONTRERAS	SANHUEZA	VILLA ALEMANA
105	PILAR ANDREA	MEJÍAS	CODOCEDO	VIÑA DEL MAR

**TERCERO - AUTORÍCESE**, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **Sporting Rugby Club** dispute partidos de rugby, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Rugby de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

**CUARTO-** Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

**QUINTO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl) .

**SEXTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

**SÉPTIMO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.